



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, vencido el término de treinta (30) días del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los emplazados hayan comparecido.  
Cartago, Valle del cauca, junio 22 de 2022.

*Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, junio veintiocho de Dos Mil Veintidós

Radicación: **2019-00150-00**  
Referencia: VERBAL-PERTENENCIA  
Demandante: AMPARO VALDÉS DE MONTOYA  
CRISTOBAL MONTOYA TORRES  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTULIO LORA  
MUÑOZ y OTROS.  
Auto N°: 1617

Debidamente acreditada, como se encuentra la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la que se incluyó a la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTULIO LORA MUÑOZ, acreedor hipotecario OMAR COLORADO y de las demás personas indeterminadas que se consideren con derecho alguno a intervenir dentro del presente proceso; comprobado el hecho de que se realizó en la forma y los términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Litem que representará a los emplazados conforme el art. 48-7 del CGP.

Por lo expuesto el Juez,

**RESUELVE**

**DESIGNAR** a la abogada **LAURA RENGIFO ALMANZA**, en el cargo de Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTULIO LORA MUÑOZ, acreedor hipotecario OMAR COLORADO y de las demás personas indeterminadas que se consideren con derecho alguno a intervenir dentro del presente proceso, como parte demandada dentro del presente proceso.

La designación es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo (art. 48-7 CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez